

ASOCIACION DE ENSEÑANTES UNIVERSITARIOS DE LA INFORMÁTICA

Acta de la Asamblea Extraordinaria celebrada el 11 de Julio de 2003

Reunidos en Cádiz a las 17:32, se abre la Asamblea Extraordinaria del AENUI, bajo la presidencia de D. Pedro Blesa Pons, siendo el secretario D. José Miró Julià, y estando presentes o representados los miembros que se indican en el Anexo I. Habiendo el quorum necesario, se pasa al punto único del orden del día, la modificación de los estatutos de la Asociación, para ajustarlos a la Ley Orgánica de Asociaciones 1/2002.

El secretario presenta la propuesta que se adjunta en el Anexo II. Tras una breve discusión se pasa a la votación, siendo los resultados de 19 a favor y 0 en contra. Queda aprobada por tanto la modificación de los estatutos.

Sin más asuntos que tratar, se cierra la sesión a las 17:42.

Fdo. El secretario

VºBº El presidente

José Miró Julià

Pedro Blesa Pons

Anexo I

Asistentes Presentes en la Asamblea

Edmundo Tovar Caro
José Emilio Labra Gayo
Ferràn Virgós Bel
Nieves Pavón Pulido
Juan José Escribano Otero
Miguel Valero García
Rosalia Peña Ros
Juan José Domínguez Jiménez
José Miró Julià

Alberto Prieto Espinosa
Agustín Cernuda del Río
Santiago Ortego
Mª José García García
Alberto Gómez Mancha
Adolfo Lozano Tello
Antonia Estero Botaro
Pedro Blesa Pons

Asistentes Representados en la Asamblea

Faraón Llorens Largo (representado por J. Miró Julià)
Fernando Llopis Pascual (representado por J. Miró Julià)

Anexo II

ASOCIACION DE ENSEÑANTES UNIVERSITARIOS DE LA INFORMÁTICA

ESTATUTOS

DENOMINACION, ÁMBITO TERRITORIAL, OBJETIVO Y FINES.

Artículo 1

El nombre de la Asociación es "Asociación de Enseñantes Universitarios de la Informática" (AENU) y se acoge a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Asociaciones 1/2002 de 22 de Marzo. Es una asociación sin ánimo de lucro, de duración indefinida y cuyo ámbito es todo el Estado Español. Su domicilio social está en C/ La Gruta 26, 2º, en Palma de Mallorca.

La Asamblea General, en reunión ordinaria, podrá establecer y eliminar otros domicilios de la asociación.

Artículo 2.

El objetivo de la Asociación es el fomento y desarrollo de todo aquello que favorezca la preparación y capacidad de los docentes de informática en la universidad.

Los fines de la asociación son aquellos que se derivan de este objetivo. En particular, y no exclusivamente:

- Celebrar periódicamente las "Jornadas sobre la Enseñanza Universitaria de la Informática" (Jenui)
- Colaborar con las personas y entidades cuyas actividades puedan beneficiar a los docentes universitarios de informática.
- Promover actividades convenientes para la preparación técnica, investigadora y pedagógica de los docentes universitarios de informática.
- Fomentar actividades con otras o asociaciones nacionales e internacionales con fines similares.

PROCEDIMIENTO DE ADMISION Y PERDIDA DE LA CALIDAD DE SOCIO

Artículo 3.

Existen cuatro tipos de socios: Fundadores, Numerarios, Protectores y Honorarios. Los socios Fundadores son aquellos que firmaron el Acta de Fundación de la Asociación. Los socios protectores son instituciones que contribuyen especialmente al desarrollo de las actividades de la asociación. Son aceptados por la comisión ejecutiva y ratificados por la asamblea. Los socios honorarios son personas de extraordinaria relevancia y peso a los que se desea honrar. Son designados por la asamblea a propuesta de la comisión ejecutiva.

Artículo 4.

Para entrar en la asociación en la categoría de socio numerario se debe estar relacionado con la docencia de la informática en la universidad. Se debe presentar una solicitud por escrito dirigida al secretario de la Asociación. Las solicitudes son aceptadas por la Comisión Ejecutiva.

Artículo 5.

El cese de los asociados puede producirse

- Por decisión propia, comunicándolo por escrito al Secretario de la Asociación
- Por falta de pago de la cuota de asociado. Este cese lo establece la Comisión Ejecutiva, una vez cumplidos los trámites establecidos por el reglamento.
- Por acuerdo de la Asamblea cuando se ha producido un falta grave contra la Asociación.

DERECHOS Y DEBERES DE LOS SOCIOS

Artículo 6.

Todos los socios, sea cuál sea su categoría, tienen los mismos derechos y deberes.

Los derechos de los socios son:

1. Derecho a voz y voto en la Asamblea y a ser elegible a cargos
2. Derecho a recibir información de la composición de los órganos de gobierno y representación de la Asociación, del estado de cuentas y de las actividades de la Asociación
3. Derecho a participar en las actividades que organice la Asociación siempre que se cumplan los requisitos establecidos para cada actividad
4. Derecho a presentar propuestas orientadas a los fines sociales y que estas propuestas reciban respuesta explícita del órgano correspondiente.

Los deberes de los socios son:

1. Colaborar con el mejor cumplimiento de los fines de la Asociación.
2. Pagar la cuota anual que les corresponda.

ORGANOS DIRECTIVOS Y FORMA DE ADMINISTRACION

Artículo 7.

La asociación se regirá por las leyes, por los estatutos y por el reglamento de funcionamiento interno. Los cambios en los estatutos debe hacerse en asamblea extraordinaria y con el voto favorable de la mitad de los presentes o representados. Los cambios en el reglamento puede hacerse tanto en asamblea ordinaria como extraordinaria y basta haber más votos favorables que desfavorables.

Artículo 8.

Los dos órganos directivos de la Asociación son la Asamblea General y la Comisión Ejecutiva. La Asamblea General está compuesta por todos los socios y es el órgano supremo de gobierno de los

asociados. Adopta sus acuerdos por el principio mayoritario y debe reunirse, al menos, una vez al año.

La Comisión Ejecutiva está formada por el Coordinador, dos Subcoordinadores y el Secretario. Las misiones de esta Comisión son

- velar para que se lleven a cabo los acuerdos dictados por la Asamblea
- resolver los asuntos cotidianos de funcionamiento de la Asociación.

Las decisiones de la Comisión Ejecutiva tendrán lugar por mayoría, teniendo el Coordinador voto de calidad.

La Asamblea podrá crear comisiones ad-hoc para llevar a cabo asuntos concretos. Estas comisiones responden directamente ante la Asamblea y no ante la Comisión Ejecutiva. La Comisión Ejecutiva podrá crear sus propias subcomisiones que responderán ante la Comisión Ejecutiva.

Artículo 9.

El Coordinador es elegido por la Asamblea por un período de dos años. El Coordinador (y por delegación, los Subcoordinadores) tienen la misión de asegurar el cumplimiento de los acuerdos tomados por la Asamblea. El Secretario de la asociación tiene la labor de levantar acta de las reuniones de la Asamblea y de la Comisión Ejecutiva, así como de recoger los documentos, solicitudes, peticiones, etc. que lleguen a la Asociación.

Artículo 10.

El Coordinador se elegirá entre los socios que hayan postulado su candidatura. Para ser candidato hay que enviar una petición al Coordinador saliente al menos 15 días antes de la asamblea en la que se realizará la elección. La Comisión Ejecutiva hará pública la lista de candidatos siete días antes de la elección. Si hay un candidato único queda automáticamente elegido; si hay dos o más candidatos queda elegido en primera vuelta el candidato que haya recibido más del 50% de los votos emitidos. Si ningún candidato recibe cantidad suficiente de votos se celebrará en la misma asamblea una segunda vuelta con los dos candidatos que hayan recibido más votos. Saldrá elegido aquel candidato que reciba mayor número de votos.

Los Subcoordinadores y el Secretario son elegidos por el Coordinador y pueden ser cesados por éste en cualquier momento.

La Asamblea General puede destituir al Coordinador, necesitando para ello el voto de la mitad de los presentes o representados.

Artículo 11.

La Asamblea General está formada por todos los socios. Se reunirá al menos una vez al año en sesión ordinaria. La Asamblea se constituirá válidamente cuando concurren a ella, presentes o representados, el 20% de los socios. Se puede convocar la Asamblea en sesión extraordinaria

- Por decisión de la Comisión Ejecutiva
- Por petición de al menos un 10% de los asociados

Cuando se convoque en sesión ordinaria el orden del día será propuesto por la Comisión Ejecutiva. Deberá contener cualquier punto que haya sido propuesto por al menos un 10% de los asociados.

En sesión ordinaria se deberá aprobar una vez al año el presupuesto de la Asociación y la Gestión de la Comisión Ejecutiva y las Comisiones *ad-hoc*.

REGIMEN ADMINISTRATIVO Y CONTABLE DE LA ASOCIACIÓN

Artículo 12.

El Coordinador es el administrador único de la Asociación. Los ejercicios contables coinciden con los años naturales y el régimen contable es el que se deduce del Plan General de Contabilidad, en lo que refiere a las entidades sin ánimo de lucro.

PATRIMONIO FUNDACIONAL, RECURSOS ECONOMICOS PREVISTOS Y LIMITES DEL PRESUPUESTO ANUAL

Artículo 13.

La asociación es de carácter no lucrativo. El patrimonio fundacional es nulo. Los recursos económicos previstos provienen principalmente de las cuotas anuales de los socios y se destinarán a actividades encaminadas a la consecución de los fines establecidos. No hay más límites sobre el presupuesto anual que aquellos establecidos por las leyes.

APLICACIÓN QUE HAYA DE DARSE AL PATRIMONIO SOCIAL EN CASO DE DISOLUCION.

Artículo 14.

En caso de disolución de la Asociación el patrimonio social se entregará a asociaciones sin ánimo de lucro de fines similares o a ONG que se dediquen principalmente a la educación.